

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

## Ministerio de Defensa Nacional

**DECRETO de 8 de Mayo de 1939 regulando los ascensos de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales Caballeros Mutilados absolutos o permanentes.**

El Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, establece, de manera clara, los sueldos y ventajas que ha de disfrutar el personal perteneciente al mismo, según su grado de mutilación y grupo en que haya sido clasificado.

Con el régimen preceptuado quedan atendidas, en lo económico, las necesidades actuales y futuras de los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales mutilados absolutos o permanentes.

Pero en lo que se refiere a la situación militar en que estos beneméritos soldados han de quedar, existe otro aspecto muy digno de tenerse en cuenta por el fondo sentimental que encierra, y es éste el relativo al estacionamiento en que ha de quedar en el empleo alcanzado.

Este personal, que ha visto truncada su carrera militar en cuanto supone apartamiento definitivo de las filas activas del Ejército, ha de pasar, además, por la amargura de su forzado y definitivo estacionamiento en el empleo que poseían al recibir las heridas que produjeron su gloriosa mutilación.

En evitación de ello, como aclaración a cuanto el citado Reglamento determina respecto al particular, a propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

Artículo único. Los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales, Caballeros Mutilados absolutos o permanentes cualquiera que sea el Arma o Cuerpo de procedencia y que figuren en los Escalafones respectivos, seguirán las vicisitudes de sus compañeros de escala, ascendiendo a los empleos sucesivos por antigüedad cuando corresponda el ascenso al que en su escalafón estuviera, por razón de las respectivas antigüedades en el empleo, inmediatamente detrás del mutilado bien entendido, que estos ascensos en nada modificarán los devengos reglamentarios que como tales Caballeros Mutilados perciban.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de

Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Defensa Nacional, Fidel Dávila Arrondo.

(B. O. E. 1º0—10 Mayo)

## Ministerio de Justicia

**ORDEN de 3 de Mayo de 1939 disponiendo que en lo sucesivo se soliciten las Certificaciones de Actos de última voluntad en las Oficinas de la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado establecidas en la capital de España.**

Ilmo. Sr.: Restablecida la normalidad en España y rescatado el Registro General de Actos de Última Voluntad que funciona en Madrid desde el día primero de Enero de 1886, resultan ya absolutamente innecesarias las normas provisionales adoptadas por los Decretos de 30 de Noviembre de 1936 y 5 de Julio de 1938 con el objeto de completar los datos resultantes del Registro de esta clase que fué preciso crear por las circunstancias en que entonces se encontraba la Nación. Además, instalada en Madrid la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, a la cual ha correspondido desde su creación el despacho de las certificaciones de Actos de Última Voluntad, de ella continuarán solicitándose las certificaciones de referencia, dirigiéndose las instancias a Madrid.

En su virtud, dispongo:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, tanto las Autoridades de todo orden como los Gestores administrativos y particulares, solicitarán de las Oficinas de la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado establecidas en la capital de España las certificaciones de Actos de Última Voluntad que precisen.

2.º Las certificaciones mencionadas producirán los mismos efectos legales que señalaban las disposiciones vigentes el día 17 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria 3 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(B. O. E. 127—7 Mayo)

## Administración Central

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## Servicio Nacional de Primera Enseñanza

**CIRCULAR de 29 de Abril de 1939 a los Directores y Maestros de los Grupos escolares de Madrid y provincias, sobre cumplimiento de la Orden de 20 del corriente.**

La Orden de 20 del corriente determinando la denominación que han de tener los Grupos escolares que en la misma se mencionan supone una medida acertada en orden al espíritu del Glorioso Movimiento Nacional, que ha de completarse con una acción continuada por parte de los Directores y Maestros de los citados Grupos, logrando inculcar en los niños confiados a su cargo, al par que el espíritu patriótico de la Nueva España, el recuerdo y exaltación de la persona ilustre que como honor y homenaje da nombre al Grupo donde esos niños reciben la educación.

Por lo expuesto, dispongo:

1.º En cada uno de los Grupos escolares con nueva denominación, según la Orden citada, figurará en lugar destacado o en sitio de preferencia un busto o fotografía de gran tamaño del titular del Grupo, a fin de que por parte de niños, Maestros y cuantas personas frecuenten el Grupo rindan al hombre ilustre que le da nombre el homenaje que merece.

2.º El día de la inauguración de las clases en cada Grupo escolar después de dedicar la debida atención a los símbolos de nuestra Santa Religión, a la enseñanza de la Patria y al Jefe del Estado, nuestro invicto Caudillo, el Generalísimo Franco; el Director dedicará una parte del acto a exaltar y poner a la comprensión de todos la vida y méritos de quien mereció por parte del Gobierno dar nombre a un Centro básico de educación, como es la escuela.

3.º En sucesivos cambios de nombres y respecto a otros que tengan una denominación de acuerdo con los principios de nuestro Glorioso Movimiento Nacional y la Orden

de 18 de Octubre, se procederá en la forma que se indica en la presente Circular.

Lo dispuesto en esta Circular afecta a los Grupos escolares de toda España.

Victoria 29 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Sres. Directores y Maestros de los Grupos escolares de Madrid y provincias.

(B. O. E. 128—8 Mayo)

## GOBIERNO CIVIL

## Explosivos

Don Fernando Martí Alvaro, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por don Manuel Martínez Compañy, en representación de don Manuel Nestar Barrio, vecino de Cervera de Río Pisuegra, se ha presentado en este Gobierno Civil una instancia solicitando autorización para establecer un polvorín en el término de Celada de Robledo y paraje denominado «Monte Alto de Matorcorba» para atender a los trabajos que se han de realizar en las minas «Aurora», «Raposa» y otras del mismo propietario, aprovechando el antiguo polvorín que perteneció a la Sociedad «Hulleras de Celada». En dicho polvorín se almacenarán como máximo 250 kilogramos de dinamita y 2.500 detonadores en la forma y condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, para que las personas que se consideren perjudicadas por el emplazamiento de citado polvorín presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno Civil en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de su publicación en este BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 9 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
Fernando Martí

## Junta provincial de Beneficencia

Relación de las cantidades recaudadas en la provincia durante el pasado mes de Abril por los días semanales del «Plato Unico».

	Ptas.	Cts.
Abarca.....	111	30
Abastas.....	262	»
Abia de las Torres.....	175	20
Aguilar de Campoo.....	1361	05
Alar del Rey.....	1416	50
Alba de Cerrato.....	245	60
Alba de los Cardafios.....	115	»
Amayuelas de Abajo.....	68	»
Amayuelas de Arriba.....	124	»
Ampudia.....	956	60
Amusco.....	997	»
Antigüedad.....	622	30
Añoza.....	76	10
Arbejal.....	116	40
Arconada.....	253	»
Arenillas de San Pelayo.....	56	»
Asturiillo.....	1601	50
Autila del Pino.....	512	45
Autillo de Campos.....	604	»
Ayuela.....	86	»
Bahillo.....	222	15
Baltanás.....	864	55
Baños de Cerrato.....	3014	85
Baquerin de Campos.....	191	20
Bárcena de Campos.....	110	30
Barrio de San Pedro.....	200	»
Barruelo de Santullán.....	3857	40
Báscones de Ojeda.....	169	»
Becerril de Campos.....	1810	»
Becerril del Carpio.....	236	35
Belmonte de Campos.....	102	50
Berzosilla.....	55	75
Boada de Campos.....	153	10
Boadilla del Camino.....	275	»
Boadilla de Rioseco.....	325	»
Brañosera.....	471	05
Buenavista de Valdavia.....	310	75
Bustillo de la Vega.....	260	»
Bustillo del Páramo.....	250	»
Calahorra de Boedo.....	107	95
Calzada de los Molinos.....	388	95
Calzadilla de la Cueva.....	160	»
Camporredondo de Alba.....	133	»
Capillas.....	243	20
Cardenosa de Volpejera.....	126	»
Carrion de los Condes.....	2776	30
Castil de Vela.....	293	»
Castrejón de la Peña.....	552	70
Castrillo de Don Juan.....	243	30
Castrillo de Onielo.....	281	»
Castrillo de Villavega.....	450	»
Castromocho.....	733	70
Celada de Robledo.....	81	»
Genera de Zalima.....	224	»
Cervatos de la Cueva.....	561	35
Cervera de Pisuerga.....	996	60
Cévico de la Torre.....	118	»
Cévico Navero.....	412	90
Cisneros.....	913	10
Cobos de Cerrato.....	400	40
Collazos de Boedo.....	190	15
Congosto de Valdavia.....	260	»
Cordovilla la Real.....	265	»
Cozuelos de Ojeda.....	168	»
Cubillas de Cerrato.....	529	65
Dehesa de Montejo.....	340	10
Dehesa de Romanos.....	136	70
Dueñas.....	1161	»
Espinosa de Cerrato.....	562	»
Espinosa de Villagonzalo.....	285	50
Frechilla.....	713	05
Fresno del Río.....	120	»
Frómista.....	1104	45
Fuente-Andrino.....	74	85
Fuentes de Nava.....	1552	80
Fuentes de Valdepero.....	406	05
Gozón de Ucieza.....	102	50
Grijota.....	744	»
Guardo.....	990	85
Guaza de Campos.....	458	»

	Ptas.	Cts.
Hérmedes de Cerrato.....	315	»
Herrera de Pisuerga.....	1679	15
Herrera de Valdecañas.....	415	»
Herreruela de Castillería.....	33	»
Hontoria de Cerrato.....	392	»
Hornillos de Cerrato.....	203	75
Husillos.....	272	»
Itero de la Vega.....	341	40
Itero Seco.....	165	80
Lantadilla.....	170	25
La Puebla de Valdavia.....	115	70
Las Cabañas de Castilla.....	112	»
La Serna.....	268	50
Lavid de Ojeda.....	166	15
Ledigos.....	88	55
Ligüerzana.....	106	35
Lomas.....	45	»
Lores.....	448	75
Magaz.....	174	»
Manquillos.....	133	20
Mantinos.....	362	20
Marcilla de Campos.....	397	»
Mazariegos.....	324	»
Mazuecos de Valdeginete.....	385	»
Melgar de Yuso.....	130	»
Membrillar.....	375	»
Meneses de Campos.....	146	45
Micieces de Ojeda.....	582	»
Monzón de Campos.....	116	40
Moratinos.....	142	»
Mudá.....	64	30
Nestar.....	150	40
Nogal de las Huertas.....	50	»
Olea de Boedo.....	559	20
Olmos de Ojeda.....	252	60
Olmos de Pisuerga.....	114	»
Osornillo.....	745	10
Osorno.....	70	»
Otero de Guardo.....	104	40
Palacios del Alcor.....	28649	10
Palencia.....	329	25
Palenzuela.....	95	90
Páramo de Boedo.....	92	80
Paredes de Monte.....	3473	»
Paredes de Nava.....	202	»
Payo de Ojeda.....	195	»
Pedraza de Campos.....	313	85
Pedrosa de la Vega.....	464	»
Perales.....	200	»
Perazancas.....	233	50
Pino del Río.....	392	50
Piña de Campos.....	127	»
Población de Arroyo.....	344	»
Población de Campos.....	135	»
Población de Cerrato.....	67	25
Polentinos.....	482	10
Pomar de Valdivia.....	107	15
Poza de la Vega.....	77	»
Pozo de Urama.....	147	»
Pozuelos del Rey.....	576	65
Prádanos de Ojeda.....	341	30
Quintana del Puente.....	248	20
Quintanaluengos.....	417	45
Quintanilla de Onsoña.....	45	»
Rebanal de las Llantas.....	160	»
Redondo.....	135	»
Reinoso de Cerrato.....	359	80
Renedo de la Vega.....	185	»
Renedo de Valdavia.....	224	05
Requena de Campos.....	25	»
Resoba.....	320	»
Respenda de la Peña.....	338	40
Revenga de Campos.....	117	60
Revilla de Campos.....	180	»
Revilla de Collazos.....	337	60
Ribas de Campos.....	222	40
Riberos de la Cueva.....	95	»
Robladillo de Ucieza.....	1293	65
Saldaña.....	172	10
Salinas de Pisuerga.....	663	25
San Cebrián de Campos.....	120	»
San Cebrián de Mudá.....	71	80
San Cristóbal de Boedo.....	141	40
San Llorente de la Vega.....	174	35
San Mamés de Campos.....	142	»
S. Martín de los Herreros.....	217	60
San Román de la Cuba.....	280	»
S. Salvador de Cantamuda.....	248	20
Santa Cecilia del Alcor.....	125	30

	Ptas.	Cts.
Santa Cruz de Boedo.....	317	»
Santervás de la Vega.....	263	50
Santibáñez de Ecla.....	1271	60
Santibáñez de la Peña.....	29	75
Santibáñez de Resoba.....	203	»
Santillana de Campos.....	239	10
Santoyo.....	301	»
Sotobañado.....	237	20
Soto de Cerrato.....	230	»
Tabanera de Cerrato.....	48	»
Tabanera de Valdavia.....	320	20
Támara.....	630	25
Tariego.....	350	»
Terradillos de Templarios.....	1756	»
Torquemada.....	86	50
Torre de los Molinos.....	210	15
Torremormojón.....	159	»
Triollo.....	67	40
Valbuena de Pisuerga.....	297	80
Valdecañas.....	576	50
Valdegama.....	151	»
Valdeolmillos.....	123	30
Valderrábano.....	170	60
Valdespina.....	185	80
Valoria de Aguilar.....	216	90
Valoria del Alcor.....	274	»
Valle de Cerrato.....	50	»
Valle de Santullán.....	108	»
Vañes.....	446	60
Vega Bur.....	200	»
Vega de doña Olimpa.....	333	90
Velilla de Guardo.....	194	10
Ventosa de Pisuerga.....	42	»
Vergaño.....	344	30
Vertavillo.....	75	»
Villabasta.....	133	65
Villabermudo.....	162	70
Villacidaler.....	178	40
Villaconancio.....	1320	»
Villada.....	189	20
Villadiezma.....	137	75
Villaeles de Valdavia.....	180	»
Villafruel.....	275	»
Villahán.....	270	35
Villaherreros.....	62	15
Villajimena.....	153	50
Villalaco.....	142	50
Villalba de Guardo.....	162	»
Villalcázar de Sirga.....	306	75
Villalcón.....	303	60
Villalobón.....	400	»
Villaluenga de la Vega.....	366	40
Villalumbroso.....	243	60
Villamartin de Campos.....	392	40
Villamediana.....	286	80
Villameriel.....	64	80
Villamorco.....	237	»
Villamoronta.....	178	»
Villamuera de la Cueva.....	1030	45
Villamuriel de Cerrato.....	121	»
Villanueva de Abajo.....	92	50
Villanueva de Henares.....	92	»
Villanueva del Rebollar.....	172	20
Villanuño de Valdavia.....	184	40
Villaprovedo.....	48	»
Villarmentero de Campos.....	710	»
Villarrabé.....	2161	35
Villarramiel.....	200	»
Villasabariego de Ucieza.....	400	»
Villasarracino.....	188	50
Villasila.....	170	70
Villatoquite.....	483	»
Villaturde.....	358	10
Villaumbrales.....	446	35
Villaviudas.....	210	70
Villelga.....	319	»
Villeras.....	77	30
Villodre.....	178	65
Villodrigo.....	525	75
Villoldo.....	178	10
Villota del Duque.....	312	70
Villota del Páramo.....	165	»
Villovieco.....		

Palencia 9 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º:  
El Gobernador civil-Presidente,  
Fernando Martí Alvaro

## Servicio Nacional de Ganadería

Inspección Provincial Veterinaria

## CIRCULARES

En esta Inspección Provincial Veterinaria, se ha recibido un telegrama de la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería, que copiado textualmente, dice: «Todas las autorizaciones salida ganado cría y reproducción deberán ser solicitadas de Inspectores Provinciales Veterinarios que concederán siempre que cumplan prescripciones sanitarias». Por lo tanto se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia e Inspectores Municipales Veterinarios de la misma, para que en lo sucesivo se abstengan de extender ninguna guía para fuera de la provincia. Los ganaderos interesados remitirán a la Inspección Provincial Veterinaria una instancia debidamente reintegrada, en la que se haga constar: número de ganado, especie, nombre del dueño, pueblo y provincia a donde se dirigen y nombre del comprador. En la misma instancia se acompañará un informe del Inspector Municipal Veterinario de la localidad en el que se haga constar que efectivamente dichos ganados son destinados a cría o reproducción, y la correspondiente guía de sanidad.

Lo que se hace saber para su cumplimiento y en evitación de las sanciones a que hubiese lugar la no observancia del contenido de esta Circular.

Palencia 10 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector Provincial Veterinario, Felipe Gómez.

Decreto sobre devolución del ganado intervenido a los agricultores

Con fecha 5 del corriente mes, apareció en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, copia textual del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, sobre devolución del ganado intervenido a los agricultores. En el artículo 4.º de dicha disposición, se ordena que el plazo de presentación de las solicitudes de restitución de ganado, se presentarán por los agricultores interesados dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Decreto ante los Ayuntamientos respectivos. Según el artículo 7.º, los Ayuntamientos, una vez recibida toda la documentación y formalizada todas las fichas, las remitirán debidamente clasificadas por especie y valoraciones al señor Presidente de la Comisión Clasificadora Provincial cuyas oficinas están provisionalmente instaladas en la Inspección Provincial Veterinaria, lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia.

Palencia 9 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente de la Comisión Clasificadora, P. D.: El Secretario, Felipe Gómez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## INTERVENCION

## Presupuesto del ejercicio de 1939

## BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Marzo de 1939

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	3 956.269 23	»	3.956.269 23	»
2	Valores independientes del Presupuesto.....	»	3.956.269 23	»	3.956.269 23
3	Presupuesto.....	3.267.600 55	4.476.546 04	»	1.208.945 49
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	48.753 35	2.540 35	46.213 »	»
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	50.000 »	»	50.000 »	»
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	177.000 »	»	177.000 »	»
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	225 »	»	225 »	»
7	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	218.840 »	3.280 »	215.560 »	»
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	6.750 »	15 »	6.735 »	»
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	595.000 »	»	595.000 »	»
11	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	608.325 »	109.371 »	498.954 »	»
12	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.374 »	35.245 01	185.128 99	»
13	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	100.000 »	»	100.000 »	»
47	Id. id. 13 Crédito provincial.....	500.000 »	40.000 »	460.000 »	»
14	Id. id. 17 Reintegros.....	28.500 »	2.777 »	25.723 »	»
15	Id. id. 19 Resultas.....	1.922.776 69	1.150.928 50	771.850 19	»
16	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	14.157 87	110.861 56	»	96.703 69
17	Id. id. 2.º Representación provincial.....	1.918 50	14.500 »	»	12.581 50
18	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	4.269 19	110.000 »	»	105.730 81
19	Id. id. 6.º Personal y material.....	56.702 41	311.498 19	»	254.795 78
20	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	»	17.000 »	»	17.000 »
21	Id. id. 8.º Beneficencia.....	16.835 28	1.001.712 50	»	984.877 22
22	Id. id. 9.º Asistencia social.....	2.233 13	29.550 »	»	27.316 87
23	Id. id. 10 Instrucción pública.....	5.400 »	57.800 »	»	52.400 »
24	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	34.416 30	337.892 33	»	303.476 03
25	Id. id. 13 Montes y pesca.....	1.908 72	11.795 »	»	9.886 28
26	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	»	5.500 »	»	5.500 »
27	Id. id. 15 Crédito provincial.....	1.819 83	25.000 »	»	23.180 17
28	Id. id. 18 Imprevistos.....	1.391 63	20.657 77	»	19.266 14
29	Id. id. 19 Resultas.....	100.836 45	1.213.833 20	»	1.112.996 75
30	Depositorio.....	1.344.156 86	241.889 31	1.102.267 55	»
31	Banco de España c/c.....	334 31	»	334 31	»
32	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	»	334 31	»	334 31
35	Depósitos en garantía.....	81.000 10	»	81.000 10	»
36	Depositantes.....	»	81.000 10	»	81.000 10
33	Banco Castellano c/c.....	54.385 73	15.000 »	39.385 73	»
34	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	15.000 »	54.385 73	»	39.385 73
39	Banco Castellano cuenta de valores nominales.....	139.500 »	»	139.500 »	»
40	Depositorio s/c nominales en el Banco Castellano.....	»	139.500 »	»	139.500 »
41	Banco Español de Crédito cuenta valores nominales.....	98.500 »	»	98.500 »	»
42	Depositorio, su cuenta valores nominales en el Banco Español de Crédito.....	»	98.500 »	»	98.500 »
37	Caja general de Depósitos.....	732.500 »	»	732.500 »	»
38	Depositorio, fianza contribuciones.....	»	732.500 »	»	732.500 »
43	Banco Mercantil c/c de efectivo (herencia D. Bruno).....	4.236 93	»	4.236 93	»
44	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Mercantil.....	»	4.236 93	»	4.236 93
45	Banco E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno).....	11.967 56	»	11.967 56	»
46	Depositorio s/c efectivo en el Banco E. de Crédito.....	»	11.967 56	»	11.967 56
	SUMAS.....	14.423.886 52	14.423.886 62	9.298.350 59	9.298.350 59
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS....	14.423.886 62			

Palencia 31 de Marzo de 1939.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.

SESIÓN DE 29 DE ABRIL DE 1939. AÑO DE LA VICTORIA

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.—El Secretario, T. MATEO.

## Diputación provincial de Palencia

## Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 6 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos, cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abo-

narse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

Ración de pan de cuatrocientos gramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de tres kilogramos, una peseta y cuarenta y ocho céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, treinta y ocho céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, diez pesetas treinta y dos céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, veinticinco pesetas noventa y siete céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas veinte céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres pesetas veintiocho céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, cuatro pesetas dieciséis céntimos.

Litro de aceite, tres pesetas veinte céntimos.

Litro de vino, sesenta céntimos.

Litro de petróleo, una peseta once céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 8 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Con esta fecha se expide nombramiento de Maestra interina de la Escuela de niñas de Santillana de Campos, a favor de doña Gloria Ramos Rodríguez, número 123 de la lista de aspirantes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Palencia 9 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

## FEDERACION CATOLICO AGRARIA DE PALENCIA

## Caja Central de Ahorros y Préstamos

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición a plazo fijo de doce meses, número 3.541, expedido por esta Federación Católica Agraria, el día 6 de Enero de 1936, a favor de don José María y María del Carmen Revilla Fernández, indistintamente, vecinos de Salinas de Pisuegra, por cantidad de pesetas CINCO MIL TRESCIENTAS DIEZ CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, se advierte al público que, transcurridos treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios locales *El Día de Palencia* y *El Diario Palentino*, se extenderá nuevo resguardo en sustitución del extraviado, quedando exenta esta Federación de toda responsabilidad.

Palencia 6 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Director Gerente, Hilario Martínez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 125

## Cervera de Pisuegra

El señor don José Nestar Genovés, accidental Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de Incautación de Bienes, que se instruye en este Juzgado bajo el número 5 de 1939, ha acordado se requiera a Francisco Pérez Franco, para que en término de ocho días

hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que estime procedente.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho expedientado, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a 4 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Angel del Riñón y Payá.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

EDICTO

La Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó aprobar el padrón de exacciones sobre entrada de carruajes correspondiente al año actual y que se exponga al público en las Oficinas Municipales por quince días para reclamaciones.

Lo que se publica por el presente para conocimiento de los que tengan intereses en el asunto.

Palencia 4 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Eladio Martín Mateo.

### Santa Cecilia del Alcor

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 150 pesetas, que percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Dicho cargo lleva anejo también el de pregonero, percibiendo por tal concepto, 40 céntimos por cada pregon particular.

La provisión de la plaza referida habrá de hacerse con el carácter de interina, pudiendo los que aspiren al desempeño de la misma, presentar las solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Serán preferidos para el cargo expresado y con el carácter ya indicado los Mutilados de Guerra, y en otro caso los vecinos que no hayan militado en los extinguidos partidos políticos de izquierda, tengan buena conducta y hayan sido adictos al Movimiento desde los primeros momentos.

Santa Cecilia del Alcor 9 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Gumersindo Alonso.

### Villamuriel de Cerrato

Formado por esta Alcaldía el Repartimiento de Guardería Rural que ha de regir durante el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual, no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Villamuriel de Cerrato 9 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Germán Meneses.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

#### Ayuntamientos que se citan

Olmos de Pisuerga.  
Mantinos.  
Villalba de Guardo.  
Berzosilla.  
Junta vecinal de Vado.  
Idem de Sotillo de Boedo.  
Idem de San Pedro de Ojeda.  
Idem de Quintanilla de Onsoña.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

#### Ayuntamientos que se citan

Carrión de los Condes.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villaumbrales.  
Villoldo.  
Cozuelos de Ojeda.  
Herrera de Valdecañas.  
San Cebrián de Campos.  
Valdecañas de Cerrato.  
Renedo de la Vega.  
Villaeles de Valdavia.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares, correspondiente al año 1940, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### Ayuntamientos que se citan

Frómista.  
Villaherreros.  
Villaturde.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1939, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan

Monzón de Campos.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villaramiel.  
Villamoronta.  
Villaluenga de la Vega.  
Boadilla del Camino.  
Capillas.  
Olea de Boedo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan

Población de Campos—1938

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

#### Ayuntamientos que se citan

Población de Campos—1936 y 1937

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1939 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Revilla de Campos.—Primero y segundo trimestres y los semestrales, tendrá lugar el día 21 del actual y horas de once a trece, en la casa Consistorial.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los términos municipales que a continuación se relacionan, puedan confeccionar los apéndices de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1940, se hace presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyo requisito, y transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

#### Ayuntamientos que se citan

Monzón de Campos.  
Cordovilla la Real.  
Revenga de Campos (urbana).  
Villarmentero de Campos (urbana).

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1939, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Revenga de Campos.  
Ibero Seco.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1938, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Cevico de la Torre.

## ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.